

MODIFICACION a las Reglas de Operación para programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2001, publicadas el 15 de marzo de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA.

"MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION PARA PROGRAMAS QUE CANALIZAN SUBSIDIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001, PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE 15 DE MARZO DEL 2001.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de junio de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo Financiero al Sistema-Producto Azúcar (PROGRAMA), con el objetivo de coadyuvar a la capitalización de la Industria Azucarera Nacional, a través de la constitución de un fondo de garantía con recursos presupuestales asignados al PROGRAMA para respaldar un esquema de reportos de inventarios de azúcar de la zafra 2000/2001, que permitiera apoyar el pago de preliquidaciones y liquidación final a los productores de caña de azúcar.

Que el 12 de julio de 2001, se publicaron en el citado Diario Oficial las modificaciones a las Reglas de Operación antes mencionadas, en las que se señala, entre otras cosas, que el objetivo del PROGRAMA es el de coadyuvar a la capitalización de la Industria Azucarera Nacional, a través de un esquema de reportos de inventarios de azúcar de la zafra 2000/2001, que permita apoyar el pago de preliquidaciones y liquidación final a los productores de caña, señalándose además que otras instituciones de fomento, con sus propios recursos, podrán participar en el PROGRAMA una vez que hayan cumplido con la normatividad que para su participación se requiera, a fin de incrementar el monto de recursos destinados al PROGRAMA.

Que con el fin de apoyar la liquidación de la zafra 2000/2001 a los productores cañeros del país, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), en sesión extraordinaria 1/2001 celebrada el 27 de julio de 2001, aprobó la participación del propio fideicomiso en el PROGRAMA, mediante la aportación, en carácter de subsidio, hasta por la cantidad de \$1,200 millones, por única ocasión y de manera excepcional; acordando que la aportación de los referidos recursos se efectuara conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del PROGRAMA y como complemento a los recursos destinados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en apoyo a las operaciones de reporto que realice el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext).

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 102-B-336 de 1 de agosto de 2001, instruyó al Banco de México en su carácter de Fiduciario en FEFA, a fin de que realice todos los actos necesarios para que, por única ocasión y de manera excepcional, participe en el PROGRAMA, destinando recursos por un importe total de hasta \$1,200 millones, con cargo a los remanentes de ejercicios anteriores y en calidad de subsidios, los cuales se pondrán a disposición de la SAGARPA, para que conjuntamente con los recursos presupuestales de esta última, sean destinados a cubrir en su caso, los diferenciales resultantes de restar a los ingresos líquidos recibidos en virtud de los reportos, los egresos ordinarios de las operaciones de reporto de azúcar de la zafra 2000/2001, realizadas por Bancomext al amparo del PROGRAMA.

Que la Dirección de Banca Agropecuaria y Pesquera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio 368.II.739 de 16 de octubre de 2001, remitió el oficio 312-A.-000998 de 8 del citado mes y año, mediante el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales de la propia dependencia, comunica que se llevó a cabo el Tercer Convenio

Modificatorio al Contrato de Mandato Gratuito celebrado entre el Gobierno Federal a través de la SAGARPA y Bancomext, en el cual se estableció que los reportos que se realicen al amparo del PROGRAMA no deberán exceder de 1,895.0 millones de pesos, lo que implica que de los 1,200 millones de pesos que aportaría FEFA, con la modificación realizada, contribuirá únicamente hasta con 947.5 millones de pesos. De lo anterior se dio por enterado el Comité Técnico de FEFA, en sesión 10/2001 de 1 de noviembre de 2001.

Que la participación de FEFA en el PROGRAMA fue aprobada por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF), mediante acuerdo 01-XII-1 tomado en la XII sesión ordinaria de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, se modifican las Reglas de Operación para Programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2001, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de 15 de marzo de 2001, de acuerdo a lo siguiente:

UNICO.- Se adiciona un punto VII.8, en los siguientes términos:

VII.8. Participación en el Programa Emergente de Apoyo Financiero al Sistema-Producto Azúcar (PROGRAMA), como complemento de los recursos destinados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), cuyas Reglas de Operación se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** de 26 de junio y 12 de julio de 2001.

VII. 8.1. Objetivo. Participar en el PROGRAMA mediante la aportación de hasta 947.5 millones de pesos en calidad de subsidio, que serán canalizados por la SAGARPA, conjuntamente con los recursos presupuestales de esa Secretaría destinados al PROGRAMA, de conformidad con las Reglas de Operación y su modificación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de 26 de junio y 12 de julio de 2001, respectivamente.

VII.8.2. Población objetivo. Ingenios y productores cañeros del país, con el fin de apoyar la liquidación de la zafra 2000-2001.

VII.8.3. Descripción y operación de los apoyos. Los recursos de hasta 947.5 millones de pesos se pondrán a disposición de la SAGARPA, para que conjuntamente con los recursos presupuestales de esta última, sean destinados a cubrir en su caso, los diferenciales resultantes de restar a los ingresos líquidos recibidos en virtud de los reportos, los egresos ordinarios de las operaciones de reporte de azúcar de la zafra 2000/2001, realizadas por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext).

Al efecto, la SAGARPA notificará al FEFA a más tardar el 13 de diciembre del 2001, el saldo a su cargo, derivado del cincuenta por ciento que resulte de la diferencia entre los egresos ordinarios de las operaciones realizadas por Bancomext y los ingresos líquidos recibidos de los reportos efectuados de acuerdo al PROGRAMA. Si al momento de la rendición de cuentas, Bancomext tiene certificados de depósito derivados de abandono de las operaciones de reporte, la SAGARPA en su calidad de mandante, llevará a cabo los actos necesarios para que Bancomext transmita al FEFA la propiedad del cincuenta por ciento de dichos certificados. En virtud de que SAGARPA es la responsable del PROGRAMA, la participación de FEFA no implica obligación alguna en el otorgamiento, supervisión y recuperación de las operaciones que se realicen al amparo del PROGRAMA, así como en la evaluación del mismo, ya que su participación se limita sólo a poner a disposición de la SAGARPA recursos hasta por 947.5 millones de pesos.

VII.8.4. Temporalidad. La participación de FEFA en el PROGRAMA será por única ocasión y de manera excepcional, aportando los recursos a más tardar el 13 de diciembre del 2001."

México, D.F., a 5 de noviembre de 2001.- El Director General de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), **José Francisco Meré Palafox**.- Rúbrica.